

ANEXO 2. RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES.

Rubros financiables

Se apoyarán los gastos indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar plenamente justificados en el desglose financiero en función de las metas a cumplir.

- **Personal en formación:** Apoyo a estudiantes que realicen su trabajo de grado o tesis de especialización, maestría o doctorado. La Institución Beneficiaria deberá mantener bajo seguimiento la permanencia del estudiante en el programa académico durante su vinculación al proyecto para lo cual deberá crear un expediente por cada estudiante que deberá contener lo siguiente:

Documento de Identificación

Constancia de estudios y promedio actualizado cada semestre.

Constancias de la entrega de apoyo o egreso dependiendo del esquema contable de la institución

En caso de que la Institución no mantenga el expediente actualizado, los gastos correspondientes a este concepto no serán reconocidos como parte del proyecto y, consecuentemente, la Institución deberá reintegrarlos.

Los montos estimados para este rubro serán: • pregrado hasta 2 salarios mínimos mensuales • Especialización/Maestría: hasta 4 salarios mínimos mensuales • Doctorado: hasta 6 salarios mínimos mensuales. La vinculación debe ser por prestación de servicios o contrato de aprendizaje.

- **Materiales, suministros y Software:** Se refiere a la compra de materiales e insumos a ser utilizados en la elaboración de la solución, u otras actividades exclusivas del proyecto. Incluye el costo de adquisición de los materiales, elementos de laboratorio

[#InnovaciónParaLosTerritorios](#)

y/o campo e insumos necesarios en la ejecución del proyecto y que estén justificados en el plan de trabajo (Elementos de laboratorios, insumos y materia prima necesarios para el desarrollo del proyecto de I+D+i y/o la fabricación de prototipos funcionales). No se aceptan los materiales e insumos adquiridos previamente a la ejecución del proyecto o que no tengan relación con el proyecto.

Igualmente se reconocerá la adquisición de licencias especializadas y destinadas al desarrollo del proyecto de carácter científico, tecnólogo o de innovación. (No se acepta la compra de sistemas operativos y programas básicos como Office, Windows o sistemas de información tales como ERP, CRM entre otros). Se debe establecer claramente cuál es el porcentaje de participación y valor de estas inversiones en el proyecto, para lo cual se tendrá en cuenta criterios como la depreciación o amortización durante la ejecución del proyecto, sin incluir el uso de los mismos en la etapa posterior de producción. Es decir, el valor de la licencia de un software especializado por el año de duración del proyecto.

Nota: Se excluyen el uso de equipos y software ya existentes en la empresa.

- **Salidas de campo:** Se refiere a los gastos de desplazamiento (viáticos, alojamiento y pasajes) para el personal vinculado al proyecto y que son estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, la generación de productos y resultados. Con este rubro no se financian viajes para la participación a reuniones, eventos o congresos académicos para la divulgación de los resultados de investigación. No se contempla el personal de carácter administrativo vinculado al proyecto.
- **Servicios técnicos y honorarios:** Se refiere a pago de servicios técnicos nacionales o internacionales para la obtención de: modelos, metodologías, pruebas de laboratorio, pruebas e iteraciones, diseño, contratación de servicios tecnológicos para la realización de ensayos, análisis, simulación y otras pruebas especializadas, que sean requeridos para el desarrollo y obtención de resultados previstos por el proyecto de manera cuantificable y verificable, y que estén claramente relacionados en el proyecto. Se podrá contratar una persona o entidad, para desarrollar una tarea específica dentro del proyecto y no genera titularidad alguna de propiedad intelectual (propiedad industrial o derechos de autor y conexos). Se incluye también en este rubro consultorías

#InnovaciónParaLosTerritorios

de apoyo en propiedad intelectual (Ej.: estudios de patentabilidad) o en diseño de planes de negocio.

- **Equipos:** Adquisición y/o alquiler de maquinaria y equipo, específicamente requeridos en el proyecto. NO se podrá financiar la adquisición de maquinaria, equipamiento o infraestructura para la producción corriente. se financiará la adquisición de equipos requeridos para la ejecución del proyecto que no hagan parte de los *rubros NO financiables* descritos más adelante. La ubicación temporal y definitiva de los equipos en una de las dos instituciones, deberá especificarse en los acuerdos de voluntades específicos al momento de ser aceptado un proyecto para financiación.
- **Uso de infraestructura:** se refiere al uso de equipos de cómputo, laboratorios, oficinas, salones, salas de reuniones, etc. (Este rubro solo se considera si es aporte en especie).
- **Administración:** Se reconocerá a la institución ganadora y encargada de ejecutar los recursos públicos aportados en el marco del convenio entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Universidad de Antioquia y la Gobernación de Antioquia hasta un 6 % sobre el valor cofinanciado por concepto de administración o gestión de los proyectos, incluyéndose gastos como los asociados al apoyo y seguimiento de las actividades y ejecución financiera.
- **No clasificado:** Seleccione esta opción si el rubro no está en el listado anterior y será un rubro financiado con contrapartida de la institución ganadora.

Rubros NO financiables.

- Bonificación de personal vinculado a las universidades, instituciones, organizaciones o empresas participantes ni incrementos en **el valor de la hora** o del contrato para los profesores de cátedra, ocasionales o visitantes. No se consideran financiables, los pagos de salarios, prestaciones o Bonificaciones a personal permanente vinculados ya a la entidad.

[#InnovaciónParaLosTerritorios](#)

- Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.)
- Adquisición de vehículos automotores.
- Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
- Recuperaciones de capital.
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales
- Hechos cumplidos.
- Está prohibido realizar gastos que no contribuyan directamente a cumplir los fines del proyecto o que puedan considerarse suntuarios o de lujo.
- Importación o compra de los siguientes bienes: Bebidas alcohólicas, Tabaco, tabaco en bruto, residuos de tabaco, Tabaco manufacturado, ya sea que contenga o no sustitutos de tabaco, Materiales radiactivos y materiales afines, Perlas, piedras preciosas o semipreciosas; en bruto o trabajadas, Reactores nucleares y sus partes, elementos de combustibles (cartuchos) sin irradiación para reactores nucleares, Joyas de oro, plata o metales del grupo de platino con excepción de relojes y cajas de relojes; artículos de orfebrería y platería incluyendo gemas montadas, oro no monetario (excepto minerales y concentrados)
- La convocatoria no cubre **incremento en el valor de la hora cátedra.**
- Servicios públicos
- Compra de lotes, construcciones, adecuación de infraestructura física u obras civiles.
- Cualquier otro no contemplado en el proyecto aprobado.

#InnovaciónParaLosTerritorios